

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA LEY FORAL DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Ley Foral viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 127.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que los proyectos del Ley Foral vayan acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otra, el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, regula el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral y dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar.

El proyecto de Ley Foral tiene por objeto la modificación parcial de la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio. Actualmente, en Navarra, los contribuyentes por este impuesto ven incluidos en la base imponible del mismo los bienes y derechos afectos a actividades económicas, así como las participaciones en entidades que cumplan determinados requisitos. A continuación pueden aplicar una deducción del 100 por 100 de la parte proporcional de la cuota que corresponda al valor de dichos bienes y derechos o participaciones, hasta un valor de los mismos de 1.000.000 euros y el 95 por 100 de la parte proporcional de aquella que corresponda al exceso sobre dicho valor. El objetivo de la

presente modificación consiste en equiparar la normativa navarra en dicho aspecto, a lo establecido en las normativas forales del País Vasco, así como en la de territorio común; es decir, se elimina la deducción existente para dichos bienes, derechos y participaciones, y se declara su exención.

IMPACTO RECAUDATORIO

El paso de deducción de la cuota a exención en la base imponible de los bienes y derechos afectos a actividades económicas o de las participaciones en entidades que cumplan determinados requisitos, implica una pérdida recaudatoria que se ha estimado en 5.533.000 euros.

OTRAS CONSIDERACIONES

Ha de advertirse que los cálculos se hacen desde un punto de vista estático, sin tener en cuenta los posibles cambios en los ingresos tributarios como consecuencia de un potencial incremento o disminución de las bases imponibles de los Impuestos. Tampoco se puede adivinar el comportamiento de los sujetos pasivos ante los cambios normativos que incrementen o disminuyan determinados beneficios fiscales.

Además, ha de concretarse que los cambios introducidos en la normativa del Impuesto no van a ocasionar incidencias en los recursos materiales y humanos empleados en su gestión y control.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE DE HACIENDA FORAL DE NAVARRA

Firmado por OSCAR MARTINEZ DE BUJANDA
(R: Q3150041F) el día 12/11/2019
con un certificado emitido por AC
Representación

Oscar Martínez de Bujanda Esténoz

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, PATRIMONIO Y POLÍTICA
ECONÓMICA

URRUTIA
JUANICOTENA
MARIA BEGOÑA
- DNI



Firmado digitalmente por URRUTIA
JUANICOTENA MARIA BEGOÑA - DNI
Fecha: 2019.11.12 13:08:26 +01'00'

Begoña Urrutia Juanicotena